

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de julio de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00583 - 00 (*Medidas cautelares*)

Conforme a lo dispuesto en los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso y de acuerdo a la solicitud de medidas cautelares que antecede (pdf 01 c. 2), este Despacho, resuelve:

DECRETAR el embargo y retención del salario en su proporción legal, esto es, la quinta parte del excedente del salario mínimo mensual legal vigente que devengue JULIO CESAR BOTERO ROBAYO en su calidad de trabajador de NG BIOINGENIERIA S.A.S.

Por Secretaría comuníquese al pagador, indicando de forma clara y completa el nombre o razón social de las partes y sus números de identificación advirtiéndole que debe poner a disposición de este despacho judicial el respectivo descuento mediante certificado de depósito (núm. 9° art. 593 CGP), limitándose la medida a la suma de \$81.000.000 (inc. 3° art. 599 CGP).

En virtud del principio de proporcionalidad, limitense las medidas cautelares a las decretadas en este auto (inc. 3° art. 599 CGP).

Adviértase a la parte interesada que deberá solicitar a la secretaria del despacho la remisión de la(s) comunicación(es) derivadas de esta decisión (art. 7° e inc. 2° art. 125 CGP).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.33 del 01/08/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11e9c07319699a629200ad51d29ec1b0b312baf00f59f09585bbc8fdbaa45fba**

Documento generado en 29/07/2022 03:01:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>